

EL LIBRE COMERCIO Y LA DESCENTRALIZACIÓN: IMPLICACIONES PARA
LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES



ANGÉLICA SOFÍA ÁNGEL MARTÍNEZ
COD. 3500775

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS
BOGOTÁ D.C.
2013

EL LIBRE COMERCIO Y LA DESCENTRALIZACIÓN IMPLICACIONES PARA
LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES



ANGÉLICA SOFÍA ÁNGEL MARTÍNEZ

COD. 3500775

ARTÍCULO DE REFLEXIÓN PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TUTOR METODOLÓGICO:

DIEGO ESCOBAR

TUTOR TEMÁTICO:

JAIRO SANDOVAL

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO
METODOLOGÍA DE LA INVESTGACIÓN
BOGOTÁ D.C.

2013

RESUMEN

El constituyente primario reconoció el principio jurídico de la descentralización, como sistema de organización de la administración pública que permite la modernización de la actividad institucional para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado. Aspectos como el modelo económico inciden directamente en el desarrollo de las actividades del Estado, por lo que cabe preguntar: ¿Qué impacto tiene para la autonomía de las entidades territoriales la aplicación de la política neoliberal en el modelo descentralizador en Colombia? Este documento busca reflexionar sobre el funcionamiento del modelo descentralizador en Colombia y las implicaciones que tiene la inserción en un modelo de corte neoliberal a la hora de satisfacer las necesidades de las entidades territoriales teniendo en cuenta la autonomía que les reviste por mandato constitucional.

PALABRAS CLAVES: Autonomía, Democracia, Descentralización,

Entidades Territoriales, Tecnocracia.

ABSTRACT

The primary constituent recognized the legal principle of decentralization as a means of character that allows modernizing technocratic institutional activities to ensure compliance with the state's objectives. Aspects such as the economic model directly affect the development of the activities of the state, so we can ask: What is the impact to the autonomy of territorial application of neoliberal policies in the model decentralization in Colombia? This paper reflects on how the model decentralization in Colombia and the implications insertion into a neoliberal model in meeting the needs of local authorities taking into account the autonomy that is of constitutional mandate. **KEY WORDS:** Autonomy, Democracy, Decentralization, Technocracy, Territorial.

INTRODUCCIÓN

Esta reflexión académica se centra en la lectura sobre las diferentes etapas que desarrollan la organización del Estado colombiano, cómo éste ha tenido que hacerle frente a la disparidad entre el manejo concentrado del poder y las necesidades por atender en las regiones del país, dando lugar a contradicciones que según Duarte¹ gestaron las guerras del siglo XIX y que devinieron en múltiples consecuencias para los siglos posteriores.

El objetivo central es reflexionar sobre el funcionamiento del modelo descentralizador en Colombia y las implicaciones que tiene la inserción en un modelo neoliberal a la hora de satisfacer las necesidades de las entidades territoriales teniendo en cuenta la autonomía que les reviste por mandato constitucional.

¹ DUARTE, Carlos. (2012) Descentralización y Recentralización en Colombia: Fases y disyunciones en la implementación de un modelo neoclásico de gobierno. Centro de Pensamiento Latinoamericano RAIZAL. Disponible en Internet en: <http://www.raizal.com/https://descentralizacioncolombia.wordpress.com/> p.3 Consultado el 5 de septiembre.

Por tanto, el problema central a identificar es: ¿Qué impacto tiene para la autonomía de las entidades territoriales la aplicación de la política neoliberal en el modelo descentralizador en Colombia?

Para abordar el cuestionamiento central, mediante un rastreo bibliográfico se elaboró un marco histórico sobre el modelo descentralizador en Colombia. Igualmente, a partir del método histórico lógico, se hizo un acercamiento al proceso de implementación del modelo neoliberal en Colombia; a la vez se realiza un análisis socio jurídico de las reformas que implementaron la descentralización con el fin de extrapolar desde el espectro normativo las implicaciones socio políticas que conlleva al ejercicio efectivo de la autonomía de las entidades territoriales, de tal suerte que mediante un ejercicio metodológico de lo abstracto a lo concreto se realizó una mirada sobre el desarrollo del modelo descentralizador en concordancia con la inserción de la política de apertura económica para ubicar los

puntos de tensión que hoy enfrenta el Estado colombiano teniendo en cuenta el principio fundante del Estado Social y Democrático de Derecho.

Esta reflexión aporta al debate académico sobre los horizontes socio-jurídicos que demarcan la actividad administrativa, el desarrollo de los principios constitucionales y el ubicar a Colombia en el plano del mundo globalizado. Representa a la vez, un llamado a pensar la actividad profesional de los juristas colombianos en el área de derecho público por cuanto nuestro país tiene una de las estructuras institucionales a nivel gubernamental más desarrolladas en el continente, aspecto que representa para el ejercicio profesional un desafío en la formación frente a la lectura de las problemáticas que enfrentan cotidianamente la administración estatal tanto en el campo nacional como en los compromisos que adquiere el Estado colombiano en el marco de las relaciones internacionales.

1. El neoliberalismo en Colombia

A finales de la década de los 60, se inicia un proceso de crisis en el modelo económico que impulsaba el capitalismo. La sobreproducción interna de los países trajo como consecuencia un aumento de la oferta en relación con la demanda, aspecto que provocó la necesidad de ampliar las fronteras del mercado. El desafío radicaba en generar una ruptura del modelo proteccionista de la economía y de superar el Estado interventor que se venía desarrollando a partir de la teoría keynesiana desde los años 30. El horizonte estaba en racionalizar la capacidad del Estado, sin dejar de lado el fortalecimiento de la competitividad de los países, liberando el mercado del poder estatal y ampliando los circuitos de integración entre el centro y la periferia².

² CIEPAC. Qué es el Neoliberalismo. Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria. San Cristóbal de las Casas Chiapas. México. Consultado en: <http://www.ciepac.org/neoliberal/esp/neoliberalismo.html> Visto en Septiembre de 2013.

La propuesta de Milton Friedman sobre un modelo económico en el cual la actividad del mercado estuviera en manos del capital privado y con la mínima intervención del Estado, termina siendo aplicada de manera hegemónica por los países del primer mundo impulsando políticas de liberación del comercio, privatización de empresas estatales, circulación libre de capital y la planificación de presupuestos equilibrados a nivel nacional, y a nivel internacional mediante tratados, fórmulas y recetarios para los países con los que establecen circuito comercial³.

Sin embargo, uno de los analistas más reconocidos y miembro honorario de la Academia Colombiana de Economía, Aurelio Suárez⁴, explica que el neoliberalismo no es solo un modelo de aplicación económico, pues detrás de este modelo hay todo un concepto de desarrollo basado en el

³. Ibíd.

⁴ Citado por PALACIOS, ECHAVARRÍA, Alfonso. Costa Rica: Neoliberalismo y Cultura de la Corrupción. Jueves 10 de Enero de 2013. Periódico Kaos en la Red. Consultado en Septiembre de 2013 en: <http://kaosenlared.net/america-latina/item/43242-costa-rica-neoliberalismo-y-cultura-de-la-corrupci%C3%B3n.html>

concepto de utilidad de Bentham, es decir, válido como solución en sí mismo y por tanto bueno, asunto que deja de lado las implicaciones de la utilidad y lo que puede acarrear socialmente⁵: la emergencia de un paradigma de forma de vida, donde el mercado dictamina el quehacer cotidiano, disciplina el comportamiento personal a partir de la idea de consumo, gesta otros valores como la competencia y horizontes como la búsqueda del progreso. Aspectos que en el marco de las relaciones internacionales ha posicionado los intereses de unos países sobre los de otros, priorizando en la agenda internacional la atención a las necesidades de las grandes transnacionales de las potencias mundiales.

Durante los setenta, la crisis se agudiza abriendo un escenario de cambios en la organización comercial y mercantil a nivel internacional. Instituciones como la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, quienes

⁵. Ibíd.

son el referente de la política financiera, comercial y crediticia para el mundo, crearon un sistema de referentes y recetarios para que los países pudiesen consolidar y subsanar sus economías potenciando su anclaje en el circuito mundial del comercio y la integración económica. Hacia los 80's esos recetarios empezaron a ser implementados en todos los países de Latinoamérica, con el fin de modernizar los Estados⁶.

Restrepo destaca cómo en Colombia, la modernización del Estado se da dentro de la necesidad de hacer una ruptura con el modelo del "Estado patrimonialista de bienestar"⁷ que predominó a lo largo del siglo pasado. Modelo que fue gestando un escenario de inconformidad en las regiones dado el carácter concentrado del poder público al interior del país⁸.

⁶ RESTREPO, Darío. La falacia neoliberal: críticas y alternativas. Universidad Nacional de Colombia. Ed. Unibiblos. Bogotá. 2003. Pág. 486

⁷ . Pág. 485

⁸ GUTIÉRREZ SANÍN, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En *25 Años de Descentralización en Colombia*. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung. Pp. 11-54

A eso habría que sumarle la crisis económica generada por la caída del precio internacional del café; las consecuencias de pobreza que traía para el campesinado la política de importación y sustitución cultivos, sobretodo en cereales, promovida en los años 40 y 50; los reclamos desde el sector educativo y de los sindicatos, así como del sector industrial, en fin, un escenario que mostraba claramente cómo la concentración del poder público en Colombia se tornaba insuficiente para atender las necesidades de la población en las regiones. Es así como inicia un desmonte del Estado de Bienestar, el cual se focaliza en "equilibrar" los beneficios entre los sectores, brindando garantías a unos (como en el caso de lo rural) y aminorando el sistema de prestaciones que a lo largo de muchos años fue el fruto de las conquistas del sector sindical. El Estado inicia las concesiones de prestaciones de servicios públicos a privados bajo la premisa de "libre elección"⁹ desconcentrando la carga prestacional pública.

⁹ RESTREPO, Darío. La falacia neoliberal: críticas y alternativas. Universidad Nacional

Sin embargo, la necesidad de hacer presencia a lo largo y ancho del país es necesaria, sumado al panorama anterior, las secuelas del Frente Nacional que dieron origen al bipartidismo, a la falta de participación en la conformación del poder político en las regiones y del centralismo exacerbado, hacen que la organización del Estado deba ser reformada. A continuación se describirá brevemente el proceso descentralizador en Colombia.

2. Antecedentes de la descentralización en Colombia

Bajo el modelo constitucional de 1886 se reconoció la organización estatal como una república con descentralización administrativa, figura que fue blanco de una tímida implementación y ejecución a lo largo del siglo XX con mayor focalización de política de Estado en los años 80 y 90, destacando en esta época el Plan Nacional de Integración PNI que identificó los criterios fundamentales para aplicar un modelo descentralizador en el

de Colombia. Ed. Unibiblos. Bogotá. 2003. Pág. 486

país¹⁰; el sistema de regalías y transferencias; la creación de las juntas administradoras locales; la elección popular de alcaldes, entre otros. Este modelo obtiene finalmente su ratificación en la Constituyente de 1991 con el reconocimiento del Estado Unitario con descentralización administrativa¹¹, fijando como principio la autonomía de las entidades territoriales y definiendo inicialmente el situado fiscal que establecía las partidas presupuestales con las cuales se atenderían las necesidades básicas de las entidades; que luego bajo las reformas del Acto Legislativo 01 de 2001 y del Acto Legislativo 04 de 2007 dio un giro a lo que Duarte¹² ha denominado como una *“recentralización del modelo organizativo”*.

La administración del poder público en Colombia siempre tuvo un corte

¹⁰ Duarte recuerda que los criterios fueron definidos a partir de tres aspectos fundamentales: el financiero, el político y el administrativo. . Pág. 17.

¹¹ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1991, Constitución Política de 1991. Artículo 1.

¹² DUARTE, Carlos. OB. CIT., p. 15

centralizado. Duarte¹³ señala que esta situación ha gestado una polaridad en relación al poder, casi que una relación interna centro-periferia donde el centro mantiene hegemonía sobre el poder definiendo la política pública desde sus propias necesidades y lecturas sobre la realidad social y la periferia contiene todo el deseo casi que beligerante porque le sean reconocidas sus necesidades desde contextos propios en los que puedan ejercer el poder de forma autónoma.

En este contexto político social se gestan todos los conflictos del siglo XIX que deviene finalmente en la promulgación de la Constitución de 1886 que reconoce por primera vez la centralización política y la descentralización administrativa¹⁴.

¹³ DUARTE, Carlos. 2012. Descentralización y Recentralización en Colombia: Fases y disyunciones en la implementación de un modelo neoclásico de gobierno. Centro de Pensamiento Latinoamericano RAIZAL. Consultado en Septiembre 5 de 2013 Disponible en Internet en: <http://www.raizal.com/https://descentralizacioncolombia.wordpress.com/> p.3 (Consultado en Septiembre de 2013)

¹⁴ GUTIÉRREZ SANÍN, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En 25 Años de

La política descentralizadora se empieza a desarrollar de forma leve con el Acto Legislativo 03 de 1910, que sienta el principio de la supremacía constitucional y, de cierto modo garantista, en la medida que instituye un sistema de protección a minorías y a la oposición bajo garantías de corte electoral que les permitieran participar democráticamente. Focaliza como eje articulador entre las regiones y el gobierno central al departamento¹⁵ restableciendo las Asambleas Departamentales brindando racionalmente cierto grado de autonomía, amplio el

Descentralización en Colombia. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung. Pp. 11-54.

¹⁵ Sin embargo deja la creación del Departamento como entidad territorial en manos del Congreso de la República, bajo aprobación en doble debate. Liliana Estupiñán señala que el departamento es una figura administrativa de nivel intermedio, rescatada del modelo federal del siglo XIX llamado a hacer realidad la voluntad y presencia del gobierno central a lo largo de la extensión territorial del departamento. El gobernador se entiende como una especie de agente que ejecuta y administra los lineamientos trazados desde el centro pero sin capacidad de proposición e innovación en los procesos de desarrollo. ESTUPIÑÁN ACHURY, Liliana. Organización del Territorio en Colombia; hacia el fortalecimiento del nivel intermedio de gobierno. En J.L. García Ruíz, y E. Girón, Reguera (Coord.) *Estudios sobre Descentralización Territorial, El caso particular de Colombia.* España, (2006): Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones. pp. 199-236.

espectro de facultades de los concejos municipales. Y a nivel político declaró la elección popular de presidente, diputados y consejeros municipales¹⁶.

Por su parte, Uprimny y Ríos, destacan en esta reforma su carácter dinamizador del Estado de Derecho, haciendo de la Constitución su instrumento político y su fuente jurídica principal, por encima de lo que muchos consideraban para la época, el premio resultado de la pugna entre vencedores y vencidos¹⁷.

A lo largo del siglo pasado el panorama administrativo del poder

¹⁶ RÍOS, PEÑALOSA, G. 1991, Enero. Las Constituyentes de 1905 y 1910. *Revista Credencial Historia* (13). Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1991/enero1.htm>; y de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/linea-de-tiempo/voto-directo-regeneracion>.

¹⁷ Ver al respecto: RÍOS, PEÑALOSA, G. 1991, Enero. Las Constituyentes de 1905 y 1910. *Revista Credencial Historia* (13). Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1991/enero1.htm>; y de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/linea-de-tiempo/voto-directo-regeneracion>. Y UPRIMNY YEPES, R. 2010, 15 de marzo El Centenario de la reforma constitucional de 1910. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/columna193216-el-centenario-de-reforma-constitucional-de-1910>

se focaliza entonces en el departamento, el cual mediante gobernación y cuerpos colegiados desarrollaban la política trazada desde la Capital de la República. El gobernador era designado desde el centro, y paulatinamente debía articularse a las necesidades y prácticas propias de la región, en ese contexto se fue gestando un sistema de corte clientelar en el cual cada sector administrativo se cobijaba en sus potestades potenciando nichos de presión para cuando debiese elegir algo los cuerpos colegiados no tuviesen más opciones que ceder a las peticiones de uno u otro sector¹⁸. Citando a Stokes¹⁹, Gutiérrez destaca incluso situaciones en las que los cuerpos colegiados ejercían bloqueo selectivo sobre lo tramitado desde la gobernación haciendo un llamado implícito al gobierno central para que a gran escala en sus trámites ante el congreso no se presentaran

¹⁸ GUTIÉRREZ SANÍN, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En *25 Años de Descentralización en Colombia*. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung, Pp. 11-54.

¹⁹ Citado por GUTIÉRREZ SANÍN, F. *Ibíd.*, P. 19.

roces²⁰. Otras situaciones en las que por ejemplo haciendo uso de su capacidad para fijación salarial de los funcionarios en la región, podía tomar o no represalias sumando o restando los sueldos para asegurar que algunas contrataciones se hicieran con sus sectores y las partidas presupuestales quedaran en sus manos.

Así era la descentralización en Colombia, Saldías²¹ encuentra en este contexto algunos factores que eventualmente desencadenaron los nichos de corrupción y clientelismo que hoy aquejan al buen funcionamiento de la administración estatal. Al respecto señala:

“... si algo se sabía en las ciudades, pueblos y departamentos, era que todo problema, grande o pequeño, solo se resolvía con la intervención del Presidente de la República. Alcaldes y Gobernadores, parte de la corte presidencial, pasaban su tiempo en Bogotá, tan ajenos o más que el propio Presidente a los problemas reales y concretos de la población de sus entidades territoriales. En cuanto a los aparatos públicos territoriales, apenas si eran parte de la bolsa burocrática y fiscal nacional, y en esa medida atendían las exigencias del modelo nacional y solo marginalmente las de las clientelas locales.”²²

²⁰ Las Asambleas Departamentales elegían el Senado.

²¹ Op Cit. DUARTE. P. 4

²² Ibíd., P. 4

Este paradigma administrativo del gobierno central, dio lugar a infinidad de desencuentros con la realidad de las regiones y entes sub-nacionales, generando desconocimiento de las necesidades particulares por parte del Estado y desconfianza de las autoridades por parte de la población regional poniendo en vilo la legitimidad y la eficacia estatal.

Aun pactado el Frente Nacional, este fenómeno no se diversificó cualitativamente, por cuanto a nivel de participación política la polaridad se agudizó, las opciones electorales quedaban en cabeza de los dos partidos tradicionales, dejando aniquilada cualquier intensión de alternativa política. Se fortaleció el monopolio de estas dos vertientes políticas y su hegemonía se sintió a lo largo del territorio nacional.

¿Qué implicaciones tienen estos fenómenos en la relación de administración del poder entre Estado y regiones? Gutiérrez Sanín responde que “la relación entre el estado colombiano y las élites regionales está caracterizada por un

modelo de intermediación; es decir, hay un centro que coordina y gobierna a las regiones a través de las élites regionales y locales”²³.

Esto en los años del Frente Nacional aunado a las prácticas ya descritas a lo largo del siglo XX entre gobierno central y regional condujo necesariamente al paso de una intermediación bipartidista a una de tipo extorsivo. Pues las condiciones políticas aferradas al clientelismo hacia que el ejercicio de poder se tornara caprichoso a los intereses de los grupos dominantes y no correspondiente a las necesidades sociales de la mayoría de la población colombiana, esto no tardó en generar molestia social e incentivo movilizaciones y protestas desde distintos sectores sociales dando así la oportunidad para abrir el debate en torno a una reforma política sobre la organización del territorio y la administración pública.

²³ GUTIÉRREZ SANÍN, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En *25 Años de Descentralización en Colombia*. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung. P. 12

3. ¿Modernización tecnocrática o necesidad política?

Los hechos que configuran la descentralización en esta etapa están signados desde su contexto histórico más inmediato situado a finales de la década del 70 con máximo desarrollo en la década de los 80 como producto del devenir histórico social y político del Estado nacional colombiano y no sólo como una evolución desde el punto de vista tecnocrático de la administración en la función pública. Era una prioridad social dar lugar a procesos reales de democracia que trascendieran al bipartidismo tradicional.

Una de las consecuencias directas del pacto del Frente Nacional fue “servir de pacto de paz, de programa de desarrollo y de transición democrática”²⁴. Sin embargo esto se tornó en un plan ambicioso, que representaba muchos desafíos y las contradicciones no demoraron en visibilizarse. Gutiérrez Sanín anota

²⁴ *Ibíd.* P. 20

que todo el proceso descentralizador cambió las formas de los vicios tradicionales de la cultura política colombiana. Es así como el clientelismo pasaba de asociarse con las nóminas públicas hacia la contratación, pues ingentes recursos que llegaban a los entes sub-nacionales se desarrollan de esa forma, clientelismo cada vez más alejado de los partidos y más ligado a individuos.

A su vez los grupos armados ilegales se vincularon cada vez más con los líderes políticos, y configuraron redes de apoyo que servían después para cobrar porcentajes por los contratos y presionar para determinadas decisiones políticas a los gobernantes. El desequilibrio de poder de estas redes, frente a los mecanismos de control, es evidente.

La violencia entró en un proceso de regionalización, y por lo mencionado se facilita el fraude electoral, y la compra de votos, actividad que se ha venido naturalizando con el paso de los años en el imaginario colectivo. A esto se suma el

inconformismo desde los distintos sectores sociales reclamando por parte del Estado central una efectiva atención a los servicios públicos esenciales. La movilización desde las regiones y las distintas organizaciones sociales no se hizo esperar.

La necesidad de modernizar el aparato administrativo del Estado tenía que resolverse. Es así como en 1975 durante el gobierno de Alfonso López Michelsen se convoca a una Asamblea Constituyente para reformar la organización administrativa en las regiones y municipios, tarea que implicaba mantener vivo el pacto del Frente Nacional por lo que fue preciso elegir a dos representantes por departamento limitándose a que estos mantuvieran el carácter bipartidario. Sin embargo, esta reforma que se centró únicamente en la organización territorial y la reforma a la justicia fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema al encontrar vicios de procedimiento en su trámite en el Congreso²⁵.

²⁵ DUARTE. Op. Cit., P. 4

El primer gran paso en el proceso descentralizador como política de Estado, se dio entre 1979 y 1982 con la promulgación del Plan de Integración Nacional²⁶. Para ello, se designó una comisión que investigara detalladamente el estado de las finanzas públicas, lo que dio origen al Informe Bird-Weisner²⁷ el cual delimitó como criterios fundamentales para un proceso descentralizador, el aspecto financiero, el aspecto político y el aspecto administrativo.

Los resultados de la investigación fueron el soporte teórico para la adecuación de un marco descentralizado como política de Estado²⁸. Para ello fue necesario implementar un orden jurídico que fundamentara el proceso descentralizador, como por ejemplo la promulgación de la Ley 14 de 1983, que establece el orden fiscal para municipios y departamentos, definiendo que configura los Ingresos Tributarios Municipales ITM, delegó facultades para recaudación de tributos por

²⁶ *Ibíd.* P. 5

²⁷ *Ibíd.* P. 5

²⁸ *Ibíd.*, P.5

competencia propia en aras del fortalecimiento de la autonomía administrativa quedando en cabeza de los consejos y asambleas la función de reglamentarlos.²⁹

De igual forma, con la Ley 76 de 1985 se crean los Consejos Regionales de Política Económica y Social CORPES³⁰ (formas regionales de planificación), que permiten a los departamentos generar proyectos con carácter de integración regional y con ello dar funcionalidad a la organización de los Planes Nacionales de Desarrollo³¹. Y con la Ley 12 de 1986, complementando en el marco fiscal, los Ingresos Tributarios Municipales ITM con transferencias desde el gobierno central, definiendo un porcentaje del IVA con tope máximo del 50% hacia los municipios.

²⁹ *Ibíd.*, P.5

³⁰ GARZÓN FLORES. C.A. El reto de articular los instrumentos de planificación y ordenamiento de las entidades territoriales. Visto en <http://www.igac.gov.co/wps/wcm/connect/e cb142804d4eee0996659773ebaeba48/CA RLOS+ALBERTO+GARZON.pdf?MOD=AJ PERES> (consultado en Noviembre de 2013)

³¹ *Ibíd.*, P.5

Duarte explica cómo se fue generando un fenómeno de expansión de las transferencias, a tal punto, que puso en jaque el proceso de recaudación autónoma, pues en muchos casos las transferencias suplían en grandes proporciones el apoyo fiscal autónomo de departamentos y municipios ocasionando con esto una especie de pereza fiscal, donde las autoridades locales desatendieron el tema de la recaudación propia por cuanto las transferencias cobijaban esos vacíos.

Con ello la autonomía fiscal y el empoderamiento de la participación paso a ser un tema flaco en materia de Estado y organización armónica entre los entes territoriales. Aspecto que Gordín, considera un debilitamiento de la acción gubernamental, pues:

*“...la descentralización fiscal no es una condición suficiente para la devolución de autoridad política. Al mismo tiempo, la descentralización puede involucrar una merma en la efectividad de gobierno, generada por excesiva complejidad y multiplicación de instancias de veto”.*³²

³² GORDÍN, Jorge. Neoliberalismo y democracia en América Latina: descentralización, ¿el eslabón perdido?

En el sentido administrativo y político señala Duarte, el desarrollo de leyes como la 11 de 1986 y los decretos leyes 77 al 80 de 1987 fijaron las competencias y funciones que cada gobierno local debe ejecutar en razón de las circulación de las transferencias. Se empoderó el sistema autónomo incorporando las Juntas Administradoras Locales JAL, y se sitúan los ejes de destinación de las transferencias a tener en cuenta por cada entidad territorial, tales como educación, salud, agua potable y saneamiento básico, sistema de transporte público y servicios públicos domiciliarios. Con la promulgación de la ley 57 de 1989 se creó la Financiera de Desarrollo Territorial, que inserta a los entes territoriales en la lógica crediticia, buscando el desarrollo territorial por medio de financiación de proyectos. La Ley 94 de 1990 sienta las bases para unificar el impuesto predial. De esta forma se estableció el marco general fiscal para los entes

Universidad de Pittsburgh. Estudios Interdisciplinarios de América y del Caribe. Visto en: http://www1.tau.ac.il/eial/index.php?option=com_content&task=view&id=572&Itemid=229#footnote13

territoriales, destacando la expansión de las transferencias, el fortalecimiento de la recaudación tributaria. Para explicar este proceso, Duarte citando a Weisner, destaca de la época el siguiente análisis:

*“A partir de mediados de la década de 1980 las regalías, impuestos y participaciones empezaron a crecer y a focalizarse de manera sostenida como fuente de recursos para los distintos niveles del gobierno. A partir de los documentos CORPES, Wiesner mostró como a partir de 1985 las regalías prácticamente se duplicaron año tras año. Luego, en 1985 tenían un monto de 10.374 millones de pesos; el año siguiente llegaron a 21.069 millones de pesos, en 1987 llegaron a 49.572 millones de pesos; en 1988 crecieron un 30.3% con respecto a 1987; en 1989 crecieron en un 87.8% con respecto a 1988 y en 1990 en un 73.8% con respecto al año anterior. De forma paralela, la distribución de las regalías entre las entidades territoriales siguieron un proceso de gran concentración. En 1990 tan solo 18 municipios recibieron el 91.4% del total de las regalías por concepto de hidrocarburos”.*³³

A la par, se fortaleció el proceso de participación y conformación del poder político se estableció la elección popular de alcaldes municipales por medio de reforma constitucional mediante el Acto Legislativo 03 de 1986, asunto que revitalizó el papel de los concejos municipales pues las actividades del

alcalde debían pasar por la aprobación de estos, sobretodo en temas de ámbito fiscal y financiero. En síntesis, se puede decir que a la par de una necesidad tecnocrática de modernizar a la estructura del Estado, también se estaba impulsando un proceso de apertura al cambio social en aras de la convivencia pacífica, y el proceso descentralizador es en sí mismo prueba de voluntad política para tal fin.

4. Entre la descentralización jurídica y la recentralización práctica ¿cuál es el lugar de la autonomía?

Es en 1991 cuando la descentralización se institucionaliza como principio de la actividad administrativa e integrada en la carta constitucional junto con el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural así como al pluralismo y a la autonomía de las entidades territoriales como principios fundantes del Estado Social de Derecho,

³³ *Ibíd.*, P. 6

La Asamblea Nacional Constituyente de 1991, dio lugar a un proceso fundacional de país, siendo la prueba fehaciente de la configuración de un nuevo orden como consecuencia directa del proceso de paz con la insurgencia y como necesidad declarada legítimamente por la mayoría de la población colombiana con el Movimiento de la Séptima Papeleta.

El paradigma jurídico del garantismo fortalece la estructura del Estado, siendo uno de los soportes normativos más significativos en términos constitucionales para la época en el mundo. Igualmente, no debe desconocerse que el proceso descentralizador en Colombia, no solo atendía a un proceso político necesario para la sociedad (parte dogmática constitucional), sino también tecnócrata como lo vimos anteriormente, en virtud de la inserción de Colombia en el marco de las relaciones internacionales y de la adopción de los paquetes de recomendaciones oficiados desde el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional; la descentralización en los países del

tercer mundo era necesaria para la inserción en el modelo globalizado y neoliberal (ver parte orgánica constitucional, en particular el Título XII).

Dentro de los avances en el proceso descentralizador la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 se otorgó reconocimiento de canon constitucional a la descentralización administrativa y a la autonomía de las entidades territoriales³⁴, “como principios estructurales que contribuyen a definir la modalidad del Estado... y comportan específicas formas de organización para el ejercicio del poder público”³⁵ (Sentencia C-373/97). Al respecto afirma la Corte Constitucional en la misma sentencia:

³⁴ Al respecto se establecieron las competencias propias para las entidades, recogiendo la figura del departamento como un eje articulador entre nación y municipio, siendo este último declarado como la unidad fundamental de la división política administrativa del Estado. Art. 311. C.P. 1991 (Duarte, 2012). Por su parte Estupiñán (1996) señala también que en Colombia la descentralización generalmente se entendió desde el punto de vista fiscal, enmarcado cada vez más por la autofinanciación, y con especial énfasis en los gobiernos locales o municipios, en donde el departamento queda relegado frente a éste último.

³⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-373 de agosto 13 de 1997. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz.

“El Constituyente de 1991...introdujo la noción de autonomía que, siendo novedosa en la historia del constitucionalismo colombiano, complementa los mecanismos propios de la descentralización aunque no se confunde con ella, puesto que la autonomía comporta la capacidad de los entes territoriales para manejar sus propios asuntos, afirmando su independencia respecto del centro, merced a uQUIEN YO????n conjunto de derechos que, entre otros aspectos, les permiten darse normas propias, escoger sus autoridades, gestionar sus intereses y manejar sus recursos; procesos a los que, en correspondencia con las ideas de soberanía popular y de democracia representativa, debe estar vinculada la comunidad, pues el propósito de la autonomía es buscar "cada vez mayor y mejor autodeterminación de los habitantes del territorio para la definición y control de los propios intereses y el logro del bienestar general...”³⁶”.

También se dio el reconocimiento de la pluralidad, el respeto y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural y se fijaron los principios de la función administrativa, participación, equidad, democracia y dignidad humana, el sistema general de participaciones o transferencias, todos ellos como parte del pilar fundante del Estado Social de Derecho³⁷. Saldías³⁸ va a explicar

³⁶ . Colombia. Corte Constitucional. 1997. Agosto 13, Sentencia C-373 M. P. Fabio Morón Díaz.

³⁷ Preámbulo, Art. 1, 2, 7, 209, y Título XII constitucionales.

este proceso destacando en él los siguientes aspectos:

“...i) la definición del Estado colombiano como descentralizado, multicultural y con autonomías regionales; ii) la afirmación del municipio como célula básica de la estructura administrativa; iii) la multiplicación de canales y mecanismos de participación ciudadana; iv) la elección popular de gobernadores; v) la creación del sistema nacional de planeación; vi) el fortalecimiento de las finanzas municipales y departamentales y vii) la intención de estructurar un nuevo ordenamiento territorial.”³⁹

En correspondiente desarrollo legal de la Constitución, se promulgan leyes como la 60 de 1993, que establece el régimen de transferencias y los destinos específicos que debe atender.

Aunque este sentido descentralizado dio un vuelo hacia la recentralización en 2001, con el Acto Legislativo 01, modificando los servicios que estaban a cargo de la nación y las entidades territoriales, y la participación correspondiente en los ingresos corrientes de la nación

³⁸ DUARTE, Carlos. 2012. Descentralización y Recentralización en Colombia: Fases y disyunciones en la implementación de un modelo neoclásico de gobierno. Centro de Pensamiento Latinoamericano RAIZAL. Disponible en Internet en: <http://www.raizal.com/> <https://descentralizacioncolombia.wordpress.com/>

³⁹ . Pág. 10

se crea el Sistema General de Participaciones⁴⁰. Duarte explica que esto atendió a dos criterios fundamentales, por un lado la perspectiva neoliberal de los gobiernos de la época que vieron en la descentralización una forma de limitar la acción estatal, la inserción del capital privado en lo público, y la adaptación al modelo económico de mercado global; por otro lado, dar atención a un problema que se venía gestando con la introducción

⁴⁰ Este Acto Legislativo deviene en la Ley 715 de 2000. Duarte explica cómo esta reforma estableció taxativamente un periodo *transitorio* para estabilizar el flujo de los recursos desde la Nación hacia los entes subnacionales durante los años 2002 y 2008. Entre el 2002 y 2005, las transferencias intergubernamentales no crecerían con base en los Ingresos Corrientes de la Nación sino como un porcentaje del índice de inflación anual, al cual se le sumaría un porcentaje adicional del 2%. De este modo, las Transferencias no se vinculaban más a los Ingresos Corrientes de la Nación sino que, en cambio, crecerían con relación a la inflación anual. Durante los años 2006 y 2008, la fórmula de cálculo sería el porcentaje de inflación más un adicional de 2.5%. DUARTE, Carlos. 2012. Descentralización y Recentralización en Colombia: Fases y disyunciones en la implementación de un modelo neoclásico de gobierno. Centro de Pensamiento Latinoamericano RAIZAL. Disponible en Internet en: <http://www.raizal.com/descentralizacioncolombia.wordpress.com/>. GUTIÉRREZ SANÍN, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En *25 Años de Descentralización en Colombia*. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung.

de la política neoliberal, el Estado entro en crisis económica⁴¹, y había déficit fiscal no solo del nivel central sino también a nivel sub-nacional.

Por su parte Gordín, quien analiza desde una perspectiva binaria la relación entre políticas neoliberales y el proceso descentralizador en América Latina, pregunta si realmente “¿Es la aplicación de políticas económicas neoliberales necesariamente un factor debilitante de democracias en proceso de institucionalización?”⁴²

Gordín encuentra en sus observaciones que el proceso descentralizador en países como México y Argentina ha fortalecido la acción de los partidos políticos⁴³.

⁴¹ Duarte (2012) Destaca entre los factores que configuraron esta crisis, la desaceleración de la economía, el decrecimiento de los sectores productivos, el incremento de la deuda de los entes territoriales, la deuda externa nacional, las pensiones, incluso la crisis generada en el sector vivienda con la deuda del UPAC. . Pág. 17

⁴² GORDÍN, Jorge. Neoliberalismo y democracia en América Latina: descentralización, ¿el eslabón perdido? Universidad de Pittsburgh. Estudios Interdisciplinarios de América y del Caribe. Visto en: http://www1.tau.ac.il/eial/index.php?option=com_content&task=view&id=572&Itemid=229#footnote13

⁴³ *Ibíd.*

Esto se comprende como un refuerzo para la democracia, pues es precisamente en las regiones donde está la base social que da soporte a la vida de los partidos y cumpliendo con uno de los aspectos más relevantes de la descentralización como forma de organización de la administración pública y de la consecuente composición del poder político al interior del Estado.

Con el Acto Legislativo 04 de 2007, la autonomía de las entidades se vio nuevamente comprometida, pues se establece de forma taxativa el destino y la asignación de los recursos, y la creación de un sistema de control y gasto de las entidades territoriales⁴⁴, hecho que prácticamente revitalizó el centralismo y violó el principio de descentralización administrativa. Por su parte, la Ley 489 de 1998 que versa sobre la estructura de la administración pública permitió la conformación y organización de las entidades territoriales:

“La relación entre descentralización y entidades territoriales se reveló también en la posibilidad de conformar regiones, provincias y

*territorios étnicos como producto de la heterogeneidad política, económica, cultural y étnica de la nación. Quizás lo más remarcable en esta relación sería la posibilidad de que dicha diversidad se constituyera en entidades territoriales con órganos de representación propios”.*⁴⁵

Estupiñán⁴⁶ establece que con el reconocimiento del municipio como entidad territorial fundamental, se procura a su vez revitalizar al departamento, destinándole el ejercicio de funciones administrativas, de complementariedad con el municipio, y con papeles de prestación de servicios específicamente asignados; con cierta autonomía política, expresada en la capacidad de elegir a sus gobernantes, y con cierta autonomía administrativa expresada en la administración de sus bienes, complementadas con la capacidad de administrar los recursos y establecer tributos. Sin embargo ésta autonomía, queda subordinada

⁴⁵ Duarte. Op. Cit. Pág. 11.

⁴⁶ ESTUPIÑÁN, Achury, L. Organización del Territorio en Colombia; hacia el fortalecimiento del nivel intermedio de gobierno. En J.L. García Ruíz, y E. Girón, Reguera (Coord.) *Estudios sobre Descentralización Territorial, El caso particular de Colombia*. España, (2006): Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones. pp. 199-236.

⁴⁴ Decreto 28 de 2008

a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El proceso descentralizador no solo estaba basado sobre el componente fiscal de la nación, también el componente de democracia y participación jugaba un papel determinante desde el punto de vista de la configuración del poder político. La participación ciudadana⁴⁷ era necesaria para potenciar el papel del municipio como unidad fundamental del Estado, pues desde lo local se vive la cotidianidad, las necesidades y formas de acceder a los servicios públicos esenciales que todo Estado debe cubrir, es desde lo local donde se mide la legitimidad del Estado en razón de la eficacia, por ello se estableció el sistema de veedurías, así como la posibilidad de formular, gestionar y realizar seguimiento sobre las políticas públicas y los proyectos comunitarios. Se dotó entonces, de mecanismos de participación a la ciudadanía con cabildos, referendo, consulta popular, el plebiscito entre otros. A la par se promulgó el marco

⁴⁷ Ley 134 de 1994

legal para la conformación libre de partidos políticos.⁴⁸

5. Reflexiones sobre el panorama de la descentralización

La organización del Estado-Nación en Colombia ha implicado múltiples desafíos frente a las características geográficas, culturales y políticas propias de su territorio y población. Desafíos que van desde la integración del territorio en torno a la idea de nación unitaria, pasando por la complejidad de ser un territorio amplio en extensión, geografía y biodiversidad; hasta la organización del poder público para hacer frente a las necesidades de una población diversa étnica y culturalmente.

En este panorama, autores como Estupiñán⁴⁹, Borja⁵⁰ y Gutiérrez

⁴⁸ Ley 30 de 1994

⁴⁹ ESTUPIÑÁN, Achury, L. Organización del Territorio en Colombia; hacia el fortalecimiento del nivel intermedio de gobierno. En J.L. García Ruíz, y E. Girón, Reguera (Coord.) *Estudios sobre Descentralización Territorial, El caso particular de Colombia*. España, (2006): Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones. pp. 199-236.

⁵⁰ BORJA, M. Los nuevos y viejos escenarios del ordenamiento territorial en

Sanín⁵¹ reflexionan sobre el papel que representa la organización de la estructura estatal no solo en atención a los postulados constitucionales demarcados por la Constituyente de 1991, sino también por el proceso de modernización que desde una década atrás se venía desarrollando en el mundo como parte de una política global que diera lugar y sustento al modelo neoliberal. En el mismo sentido Matías⁵², explica que el proceso descentralizador del Estado está influenciado por el “fenómeno económico”:

“Con este nuevo modelo económico surge la necesidad de reacomodar cada estructura de gobierno a la nueva realidad. La denominada reconversión económica trajo aparejada procesos de reestructuración del Estado y consecuentemente cambios en las administraciones de los territorios. El Estado como un todo y los gobiernos como particularidades estuvieron obligados a reestructurarse para adaptarse a modelo que vino con

Colombia. En S. Aguirre (Coord.) *Espacio y Territorios: Razón, pasión e imaginarios*. Bogotá. 2001. Universidad Nacional de Colombia. Editorial Unibiblos. Pp. 487-496

⁵¹ GUTIÉRREZ Sanín, F. *Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia*. En *25 Años de Descentralización en Colombia*. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung. Pp. 11-54

⁵² MATÍAS, Domingo: *Descentralización y neoliberalismo*. En *Hola Política*. Jueves 25 de Octubre, 2012. Consultado en <http://www.holapolitica.com/descentralizacion-y-neoliberalismo-por-domingo-matias/>

los esquemas de la privatización de los servicios públicos.”⁵³

Siguiendo a Duarte, es preciso establecer que pese a los avances constitucionales y legales en el proceso descentralizador resulta inevitable la pugna entre visiones de organización de Estado y en ello las perspectivas neoliberales y las social-demócratas han sido centro de ejecuciones tendientes a una especie de recentralización del Estado, con ello la política de descentralización ha estado sumida a los intereses de los gobiernos de turno y desentendida del ámbito socio-jurídico como política de Estado en Colombia. Al respecto Pablo Monje coincide:

“La propuesta de descentralización del actual modelo neoliberal está agotada, pues nunca ha pretendido ser una descentralización política real, sino que sólo se ha quedado en una forma de administración desconcentrada del territorio nacional. Es lo más conservador como proyecto de descentralización, porque apunta sólo a robustecer tanto el rol del Estado Central, como el único actor legítimo de generación de políticas públicas para el país, como del mercado, en tanto uno de los mecanismos principales de asignación de recursos públicos.”⁵⁴

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ MONJE Reyes, Pablo: *La descentralización en Chile y los límites del modelo neoliberal*. Escuela Latinoamericana de Estudios de Postgrado y Políticas Públicas. Arena Pública,

Algunos dirán que los cambios suscitados en la Constitución quedaron en el papel, máxime cuando a la fecha no se ha promulgado la Ley de Ordenamiento Territorial. El concepto de autonomía ha sido limitado, pues depende en gran medida de la capacidad económica y de su capacidad de incidencia en la planeación del desarrollo local en la órbita de lo global. En ese contexto la administración pública se sigue alejando de la posibilidad de reconocer las realidades locales desde la diversidad de factores que la comportan.

La configuración del ordenamiento, como muchas otras cosas que importan a todos en éste país, se hacen a espaldas de los distintos sectores de la sociedad civil, que reproduce en el Estado las lógicas administrativas que redundan en el no reconocimiento de comunidades indígenas y negras. Las regionalidades que son construidas por las interacciones de los pueblos pueden sin duda generar nuevos

espacios de empoderamiento que preocupan a las élites gubernamentales.

Algunos autores, como Gutiérrez Sanín señalan que la discusión sobre la descentralización en Colombia no se debe centrar en si es poca o mucha, eficiente o negligente, o si hay que modificar los excesos de la descentralización, sino en la creación de herramientas para superar ese modelo de intermediación extorsivo y altamente en relación con la criminalidad.

Es necesario el fortalecimiento de la unidad intermedia y el municipio que permita blindarla lo que más se pueda del influjo de actores armados, incentivar a los municipios que en esos términos vayan consolidando esa meta, y que de frente a esa desafortunada ligazón con el mercado global del narcotráfico. La lectura de cómo el Estado central llega a las regiones es una muestra clara de cómo este país se encuentra aún en un proceso de consolidación nacional, que desafortunadamente se realiza a través de élites económicas y

Universidad ARCIS. Consultado en :
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=73166>

terratinentes, ligadas cada vez más a la criminalidad del negocio del narcotráfico.

CONCLUSIONES

Dentro del marco de modernización del Estado, Colombia tiene el desafío de armonizar la agenda internacional con su marco jurídico y los principios del Estado Social de Derecho, toda vez que su marco garantista limita en cierta forma la reducción del Estado en el ámbito del libre comercio.

Colombia debe iniciar un debate serio sobre su modelo de desarrollo. En el cual incorpore todas las aristas que compone la diversidad en las regiones. Pues siguiendo a Monje:

*“Descentralización no es sólo hablar de una política y un aparato orgánico administrativo de un Estado cualquiera. Es hablar de un concepto de sociedad que se funda en la reconstrucción de las comunidades políticamente organizadas, en donde la comuna se recrea como un instrumento para la decisión política soberana de las comunidades regionales y locales”.*⁵⁵

⁵⁵ MONJE Reyes, Pablo: La descentralización en Chile y los límites del modelo neoliberal. Escuela Latinoamericana de Estudios de Postgrado y Políticas Públicas. Arena Pública,

Las distintas reformas que ha suscitado el modelo garantista en términos económicos deja un panorama dual: por un lado un escenario propio en cuanto a la infraestructura jurídica para que los agentes del libre comercio puedan ejercer acciones de mercado en Colombia, y por otro lado, la desprotección de los derechos humanos como consecuencia de la mercantilización de los servicios públicos esenciales que el constituyente primario identificó era obligación del Estado garantizarlos.

BIBLIOGRAFÍA

BORJA, M. Los nuevos y viejos escenarios del ordenamiento territorial en Colombia. En S. Aguirre (Coord.) *Espacio y Territorios: Razón, pasión e imaginarios*. Bogotá. 2001. Universidad Nacional de Colombia. Editorial Unibiblos. Pp. 487-496

CENTRO DE ESCRITURA JAVERIANO. Pontificia Universidad Javeriana. Normas Icontec. Cali.

Universidad ARCIS. Consultado en : <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=73166>

2009. Consultado en: http://centrodeescritura.javerianacali.edu.co/index.php?option=com_content&view=article&id=84:normas-icontec&catid=45:referencias-bibliograficas

CIEPAC. Qué es el Neoliberalismo. Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria. San Cristóbal de las Casas Chiapas. México. Consultado en: <http://www.ciepac.org/neoliberal/esp/neoliberalismo.html> visto en Septiembre de 2013.

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1991, Constitución Política de 1991. Editorial LEYER. 2010. Bogotá.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-373 de agosto 13 de 1997. Magistrado Ponente: Fabio Morón Díaz.

DUARTE, Carlos. 2012. Descentralización y Recentralización en Colombia: Fases y disyunciones en la implementación de un modelo neoclásico de gobierno. Centro de

Pensamiento Latinoamericano RAIZAL. Disponible en Internet en: <http://www.raizal.com/> <https://descentralizacioncolombia.wordpress.com/>

ESTUPIÑÁN, Achury, L. Organización del Territorio en Colombia; hacia el fortalecimiento del nivel intermedio de gobierno. En J.L. García Ruíz, y E. Girón, Reguera (Coord.) *Estudios sobre Descentralización Territorial, El caso particular de Colombia*. España, (2006): Universidad de Cádiz, Servicio de Publicaciones. pp. 199-236.

GORDÍN, Jorge. Neoliberalismo y democracia en América Latina: descentralización, ¿el eslabón perdido? Universidad de Pittsburgh. Estudios Interdisciplinarios de América y del Caribe. Visto en: http://www1.tau.ac.il/eial/index.php?option=com_content&task=view&id=572&Itemid=229#footnote13

GUTIÉRREZ Sanín, F. Instituciones y Territorio: La Descentralización en Colombia. En *25 Años de Descentralización en*

Colombia. Bogotá. 2010. Konrad Adenauer Stiftung. Pp. 11-54

MATÍAS, Domingo: Descentralización y neoliberalismo. En *Hola Política*. Jueves 25 de Octubre, 2012. Consultado en <http://www.holapolitica.com/descentralizacion-y-neoliberalismo-por-domingo-matias/>

MONJE Reyes, Pablo: La descentralización en Chile y los límites del modelo neoliberal. Escuela Latinoamericana de Estudios de Postgrado y Políticas Públicas. Arena Pública, Universidad ARCIS. Consultado en : <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=73166>

PALACIOS, ECHAVARRÍA, Alfonso. Costa Rica: Neoliberalismo y Cultura de la Corrupción. Jueves 10 de Enero de 2013. Periódico Kaos en la Red. Consultado en <http://kaosenlared.net/america-latina/item/43242-costa-rica-neoliberalismo-y-cultura-de-la-corrupci%C3%B3n.html>

RESTREPO, Darío. La falacia neoliberal: críticas y alternativas. Universidad Nacional de Colombia. Ed. Unibiblos. Bogotá. 2003. Pág. 486

RÍOS, PEÑALOSA, G. 1991, Enero. Las Constituyentes de 1905 y 1910. *Revista Credencial Historia* (13). Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1991/enero1.htm>; y de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/linea-de-tiempo/voto-directo-regeneracion>.

UPRIMNY YEPES, R. 2010, 15 de marzo El Centenario de la reforma constitucional de 1910. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/columna193216-el-centenario-de-reforma-constitucional-de-1910>